CONTRATO Nro.	DESur-CD-28-2024
MODALIDAD SELECCIÓN:	Contratación Directa
OBJETO:	*Servicio de alimentación para gastos de representación de la Empresa De Vivienda y Desarrollo Urbano y Rural Del Municipio De Envigado "DESur".*
CAUSAL:	Literal L) del Artículo 24, del Acuerdo de Junta Directiva N° 012 del 17 de diciembre del 2021 *"Por medio del cual se modifica el manual de contratación de la Empresa DE Vivienda y Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Envigado "DESur": "Cuando el presupuesto sea inferior a cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes".*
CONTRATANTE:	Empresa de Vivienda y Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Envigado "DESur"
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 901.387.801-2
CONTRATISTA:	**VICTOR HUGO CORREA ARANGO**
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 70.565.311-5
VALOR TOTAL:	**($15.000.000) EXCLUIDO DE IVA**
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP) Nº.	52 del 9 de febrero de 2024
FUENTE DE FINANCIACIÓN	GENERAL DESur
N° DE RUBRO Y DESCRIPCIÓN:	211010100103- Gastos de representación

Entre los suscritos a saber, **ESTEBAN SALAZAR RAMÍREZ,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 71.794.678, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la Empresa de Vivienda y Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Envigado "DESur", distinguida con el NIT 901.387.801-2, plenamente facultado para celebrar contratos de conformidad al numeral 6 del Artículo 10 del Acuerdo de Junta Directiva N° 001 del 17 de junio de 2020, Acuerdo Municipal número 017 del 12 de junio 2020 modificado parcialmente por el Acuerdo 019 de mayo de 2023, Acuerdo de Junta Directiva N°012 de diciembre de 2021 y Decreto 20240000001 del (1º) de enero de 2024, quien para los efectos de este contrato se denominará el **CONTRATANTE** de una parte, y de otra **VICTOR HUGO CORREA ARANGO,** identificado con cédula de ciudadanía No. 70.565.311 de Envigado, propietario del establecimiento de comercio ASADOS LAS PALMAS. identificado con NIT. 70.565.311-5, expedido por la Cámara de Comercio Aburrá Sur, del 8 de febrero del 2024, con código de verificación "jztNHePGJ8", quien en adelante se denominará, **EL CONTRATISTA**; han convenido celebrar el presente contrato el cual se regirá por las siguientes clausulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** "Servicio de alimentación para gastos de representación de la Empresa De Vivienda y Desarrollo Urbano y Rural Del Municipio De Envigado "DESur". **SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del presente proceso contractual será de **de TRESCIENTOS QUINCE (315) días calendario**, contados a partir de la fecha de inicio suscrita en SECOP II, sin superar el 31 de diciembre de 2024. **TERCERA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato termina por las siguientes causales: **a)** Por vencimiento del término pactado. **b)** Por incumplimiento de las obligaciones contractuales de alguna de las partes. **c)** De común acuerdo entre las partes. **d)** Cuando se alcance y se cumpla totalmente el objeto del contrato. **e)** Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con la legislación colombiana se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. **f)** Por las demás causales que señale la ley. **CUARTA. VALOR DEL CONTRATO: QUINCE MILLONES DE PESOS ML ($15.000.000). QUINTA. FORMA DE PAGO:** DESur, pagará al contratista el valor del presente contrato mediante transferencia electrónica, con actas parciales contra radicación de cuenta de cobro y/o factura electrónica cargada en SECOP II y entrega a satisfacción del bien o servicio de acuerdo con los servicios prestados y/o

consumo realizado el cual es a demanda según la necesidad requerida. Lo anterior, previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro debidamente legalizada, la cual debe ser presentada dentro en los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, junto con la certificación que acredite que se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de la Seguridad Social integral y certificación de recibo a entera satisfacción por parte del supervisor. Nota: DESur contará con un término de cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha de radicación de la factura, para realizar cada desembolso. **SEXTA. FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los gastos que demande el cumplimiento del presente contrato, se imputarán al certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) No. 52 del 9 de febrero de 2024, con rubro presupuestal N°. 211010100103- Gastos de representación, expedido por la Dirección Financiera y Administrativa de "DEsur" con vigencia del año 2024. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) EL CONTRATISTA** se compromete cumplir con las siguientes obligaciones**: A) OBLIGACIONES GENERALES: a.** Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. **b.** El contratista debe tener presencia en algún municipio del Valle de Aburrá, bien sea con domicilio principal, sucursal, establecimiento de comercio, filial, subordinada o cualquier otra forma con la cual se pueda constatar el ejercicio de la actividad mercantil y comercial y el lugar de ubicación para facilitar los tiempos de respuesta a los inconvenientes que se presenten. **c.** El proveedor debe cumplir con todas y cada una de las políticas, necesidades y requerimientos de "DESur", para lo cual se llevará a cabo una reunión inicial a la puesta en operación de la prestación del servicio, en la cual se debe entregar un informe. **d.** Informar oportunamente al supervisor sobre las anomalías que se presenten para el buen desempeño de la actividad. **e.** Acatar las instrucciones que le sean impartidas por el supervisor. **f.** Cargar en SECOP II la cuenta de cobro y/o factura electrónica en la fecha establecida. **g.** Dar cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 1150 de 2007 y 1562 de 2012 referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados a los Sistemas de Seguridad Social Integral y sistema de riesgos laborales. **h.** Cumplir con los requisitos y especificaciones ofertadas y contratadas. **i.** Cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el cuadro de propuesta económica. **j.** Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y controversias o acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. **k.** Responder por la calidad del servicio prestado. **l.** Mantener informado a DESur y en particular al Supervisor del contrato de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución de este. **m.** Pago de la seguridad social de todo su equipo de trabajo (Salud, pensión y riesgos laborales). **n.** Desarrollar los mecanismos necesarios para la prevención de riesgos y accidentes en relación con el servicio. **o.** Cumplir estrictamente con las normas laborales y en especial con las establecidas en la Ley 100 de 1993, con relación al personal que destine para prestar el servicio objeto de este contrato. **p.** Ejecutar las actividades que debe desarrollar para el cumplimiento del objeto contractual. **q.** Asistir a las reuniones que convoque DESur durante el tiempo de ejecución del contrato. **r.** Rendir y elaborar informes que soliciten DESur y el supervisor, conforme al objeto del contrato. **s.** Ampliar la vigencia de las garantías, aun en el proceso de liquidación del contrato, cuando así lo requiera el Supervisor del contrato. **t.** Constituir en debida forma y remitir al CONTRATANTE, las garantías y estampillas correspondientes, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, de acuerdo la oferta presentada. **u.** Las demás que sean de la naturaleza del presente contrato. **B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** Prestar los servicios de restaurante o atención en diferentes reuniones o protocolos empresariales cumpliendo con las siguientes obligaciones: **a.** Contar con el respectivo concepto de la Secretaría de Salud del Municipio de Envigado o en su defecto Solicitud de Visita y el certificado de manipulación de alimentos vigente. **b.** Instalaciones que sean en el Municipio de Envigado y a la redonda de las instalaciones de la Institución; dichas instalaciones deben ser apropiadas para la prestación del servicio. **c.** Prestar en debida forma el servicio contratado con excelente calidad y oportunidad en el servicio y en el lugar que se indique por la entidad. **C) OBLIGACIONES DE DESUR: a.** Velar por el cumplimiento de las obligaciones del objeto del contrato. **b.** Verificar por parte del supervisor que EL CONTRATISTA cargue en la plataforma de SECOP II las cuentas de cobro y/o facturas electrónicas en los términos y condiciones establecidas en el presente

contrato. **c.** Prestar al CONTRATISTA la colaboración que requiera para el desarrollo del objeto contractual. **d.** Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo. **e.** Atender oportunamente las solicitudes recomendaciones del contratista través del supervisor. **f.** Facilitar al contratista el desarrollo del objeto contractual. **g.** Suministrar oportunamente a través del supervisor todos los documentos e información que requiera el Contratista en ocasión a la ejecución del presente contrato. **h.** Efectuar el control contable, financiero, legal y administrativo de la ejecución del contrato, a través del supervisor. **i.** Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por EL CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato y en especial con las especificaciones técnicas. **j.** Efectuar los pagos correspondientes dentro del término previsto en el contrato. **k.** Verificar, previa a la realización de los pagos estipulados, que EL CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de sus aportes a la Seguridad Social Integral y parafiscales. **l.** Verificar el cumplimiento del pago de salarios/honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias. **OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la normatividad vigente. La contravención a lo anterior dará lugar a las sanciones previstas en la ley. **NOVENA. SUPERVISIÓN:** Con base en el manual de contratación de la empresa, la supervisión del contrato será ejercida por un funcionario de la planta de cargos de la empresa, designado mediante acta, quien será el competente para supervisar y controlar la debida ejecución del contrato, debiendo cumplir con las obligaciones consagradas en el manual de contratación adoptado por DESur y las normas que tratan la materia. **DÉCIMA**. **ACEPTACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES:** Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato la cuantificación, asignación y distribución de los riesgos previsibles previstos en el anexo matriz de riesgos del NECOP y aceptados por EL CONTRATISTA al momento de la presentación de la propuesta, por lo tanto, no podrá alegarse por parte de éste algún desequilibrio económico del contrato. **DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS:** Para la ejecución del presente objeto contractual no se considera necesaria la exigencia de garantías al contratista, teniendo en cuenta que el pago se realizará a demanda por el consumo y el servicio prestado. **DÉCIMA SEGUNDA. IMPUESTOS, RETENCIONES Y ESTAMPILLAS: •RETENCIÓN EN LA FUENTE:** Equivale al 3.5% del valor antes del impuestos. **•IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO:** Según lo contemplado en los artículos 152, 153 y 154 del Acuerdo Municipal 052 del 22 de diciembre de 2017 (Estatuto Tributario Municipal). Las tarifas se establecen en el acuerdo según la actividad del proponente y se encuentran contempladas en el Título 3, Capítulo III, Artículo 138. Cuando aplique. Este pago es correspondiente al (8%o) POR MIL DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, ANTES DE IVA. PARÁGRAFO: Cuando se modifique la cuantía de un contrato sobre el cual se hubiere pagado impuesto de Industria y Comercio, y la modificación implique un mayor valor del contrato original, se deberá pagar el impuesto sobre la diferencia y estampillas**. ● ESTAMPILLA DEL ADULTO MAYOR:** Está contemplada en el Acuerdo Municipal 052 del 22 de diciembre de 2017, el cual establece el cobro de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, equivalente al DOS POR CIENTO 2% del valor del contrato antes de IVA y de todas sus modificaciones y ampliaciones, el cual deberá acercarse al múltiplo de mil más cercano. Este pago es obligatorio para iniciar la ejecución del contrato y será liquidado por la Secretaría de Hacienda Municipal. ● **ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO DE LA IUE:** Acuerdo N° 011 del 07 de mayo de 2021, por medio de la cual se modifica el acuerdo municipal 052 del 2017 "por medio de la cual se expide la normativa sustantiva aplicable a los ingresos tributarios en el Municipio de Envigado. Equivalente al 0,4%. ● **TASA PRODEPORTES Y RECREACIÓN:** Según el ACUERDO No 018(Julio 6 de 2022)'Por medio del cual se crea la tasa Prodeporte y Recreación en el municipio de Envigado - Antioquia". La tarifa de la tasa Prodeporte y Recreaciónserá del cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato, convenio y sus adiciones. **DÉCIMA TERCERA**. **POR INCUMPLIMIENTO, MEDIDAS PROVISIONALES Y DEFINITIVAS**. Con base en el artículo 1602 del Código Civil, y el Manual de Contratación de DESur, con la presentación de la propuesta y la celebración del contrato, EL CONTRATISTA acuerda y acepta la aplicación de los descuentos por incumplimiento y las medidas provisionales y definitivas, acorde con el procedimiento

establecido en la invitación. **DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD:** El Contratista se compromete y obliga frente a DESur a mantenerlo indemne de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros) proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones, omisiones, ocasionados por el contratista, subcontratista o sus proveedores durante la ejecución del servicio que se contrata. **DÉCIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará dentro de los seis (6) meses siguientes a la culminación del plazo contractual, según lo establecido en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **DÉCIMA SEXTA. PAGO DE APORTES:** El CONTRATISTA se compromete a cumplir sus obligaciones parafiscales, en los términos descritos en el Artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002 (Reforma Laboral). **DÉCIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD:** El CONTRATISTA será responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte, en los trabajos relacionados con el contrato, o en operaciones complementarias. **DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato, salvo autorización del CONTRATANTE, conforme a lo dispuesto en el Artículo 877 del Código de Comercio Colombiano. **DÉCIMA NOVENA. SUSPENSIÓN, REINICIO Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO:** Según las necesidades del servicio por contrato y para garantizar el buen funcionamiento de la empresa, el CONTRATANTE podrá en cualquier momento, ordenar la suspensión, reinicio y ampliación del contrato; previo acuerdo con el CONTRATISTA. **VIGÉSIMA. MANUAL DE CONTRATACIÓN:** Con la suscripción del presente contrato, el contratista reitera que adquiere pleno conocimiento y claridad de que el manual interno de contratación contempla las reglas a las cuales se somete en ejercicio de su libre y propia autonomía de la voluntad, acogiéndose de manera libre a las consecuencias que se deriven de las mismas**. VIGÉSIMA PRIMERA. REPERCUSIONES LABORALES:** EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente. DESur no adquiere con él ni con las personas que ocupe para la ejecución del contrato, ninguna vinculación de carácter laboral ni administrativo. Por lo tanto, DESur sólo contrae la obligación de pagar el precio convenido, ya que son de cargo de EL CONTRATISTA todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las obligaciones que por este contrato adquiere, incluyendo el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización de sus trabajadores. **VIGÉSIMA SEGUNDA. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO**: Este contrato se sujetará a las disposiciones del derecho privado previstas en el Código Civil y el Código de Comercio, respetando los principios de la función administrativa enunciados en el Artículo 209 de la Constitución Política y de la gestión fiscal de que trata el Artículo 267 de la constitución política. **VIGÉSIMA TERCERA. PERFECIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se entiende perfeccionado una vez suscrito por las partes intervinientes, para la legalización EL CONTRATISTA deberá acreditar ante "DESur" las garantías a que se hace referencia en el presente contrato, el pago de impuestos y estampillas y para su ejecución se deberá contar con Registro Presupuestal, y acta de inicio. **VIGÉSIMA CUARTA. GASTOS:** Los gastos que genere la legalización del presente contrato correrán por cuenta del CONTRATISTA. **VIGÉSIMA QUINTA. PUBLICACIÓN:** El presente contrato deberá publicarse en el portal único de contratación, obligación que queda radicada en el supervisor o en su defecto el designado por el Gerente. **VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO:** El presente contrato tendrá como domicilio el Municipio de Envigado. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. – SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la normatividad que al momento de los hechos este vigente, conforme a las normas que rigen las entidades públicas. **VIGÉSIMA OCTAVA: DOCUMENTOS:** Para todos los efectos legales se entienden incorporados los documentos del proceso, de la oferta y del contrato los cuales conforman el expediente y se encuentran publicados en la Plataforma SECOP II. **VIGÉSIMA NOVENA -NOTIFICACIÓN:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Contratante: **DESur** Nombre: **ESTEBAN SALAZAR RAMÍREZ**	**Contratista:** VICTOR HUGO CORREA ARANGO "ASADOS LAS PALMAS"

Cargo: Gerente Dirección: Calle 35 sur No. 40 -39, piso 2 Correo: esteban.salazar@desur.gov.co	**Nombre Representante Legal:** VICTOR HUGO CORREA ARANGO Dirección: Transversal 35 A Sur DG 33 A 55 Ciudad: Envigado, Antioquia Teléfono: 2769567 Correo: contaor@une.net.co

Para constancia se firma en Envigado, a los trece (13) días del mes de febrero de 2024.

APROBADO ELECTRÓNICAMENTE EN LA PLATAFORMA SECOP II

ESTEBAN SALAZAR RAMÍREZ
Gerente

VICTOR HUGO CORREA ARANGO
Representante Legal - Contratista

Elaboró:
Clarisse Arias Lotero
Abogada de Contratación

Revisó:
Maria Elisa Jaramillo
Abogada Asesora